

Expediente n.º: 1085/2022

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Línea 9 <<AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO, TERCERA CONVOCATORIA>>.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

LÍNEA 9 «AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO, TERCERA CONVOCATORIA»

Con motivo de conseguir un mayor alcance del obtenido en anteriores convocatorias de la presente ayuda, se ha tenido a bien volver a convocar con la finalidad de conseguir alcanzar un mayor número de empresas, autónomos o entidades beneficiarias de las mismas.

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, derivadas de la COVID 19, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» se inserta el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial, orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios de la provincia.

Esta situación de crisis se viene agravando aún mas por los efectos que está causando en la economía global la guerra de Ucrania.

En este contexto, se encuadran estas ayudas en la Línea 9 «APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN», con el convencimiento de que es necesario impulsar aquellos proyectos dirigidos a la especialización e innovación de los diferentes sectores, de forma que se apoye a aquellos empresarios/as individuales autónomos y empresas que inviertan en la modernización digital de su establecimiento y en la creación de nuevas oportunidades de negocio, a las que apuesten por incorporarse a la cultura de la innovación y la eficiencia así como mejorando su conectividad, competitividad y productividad, favoreciendo así la implantación del comercio electrónico... etc, encontrando de esta forma soluciones para la mejor gestión empresarial.

El impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico haciendo todavía más imprescindible la adaptación de las empresas a los nuevos modelos de negocio, a las nuevas demandas de sostenibilidad ambiental, los canales de distribución y formas de trabajo mediante herramientas digitales, al trabajo a distancia, al comercio electrónico.

La Agenda Digital para España considera que la utilización eficiente e intensiva de las TIC en las empresas, es un factor imprescindible para mejorar la productividad de nuestra economía.



Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial instaurando mejoras tecnológicas relacionadas con las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital, internet y nuevas formas de comercializar y comunicarse tanto con clientes como con los proveedores. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Como se expone en el párrafo primero de este preámbulo, con el motivo de conseguir un mayor alcance del obtenido en las anteriores convocatorias de estas ayudas, se ha tenido a bien volver a convocar las presentes ayudas.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de **concurrencia competitiva**, a conceder por el Ayuntamiento de Camas, destinadas a la modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico y la mejora de la actividad empresarial del municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización entre otras.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladora de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, (en adelante RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, y el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 DE 24 de diciembre).

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los empresarios/as individuales autónomos/as y empresas que reúnan la condición de beneficiarios, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4. Personas y entidades beneficiarias.



1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios/as individuales autónomos y empresas, que tengan el establecimientos de la actividad y el domicilio fiscal en el municipio de Camas.
2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, además de las siguientes:
 1. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos dos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
 2. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
 3. Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

Artículo 5. Concepto y cuantía subvencionable.

1. La cuantía subvencionada será el 100% de los gastos de inversión con un **máximo de 8.000 €** por empresa beneficiaria. En caso de haber sido beneficiario en las anteriores convocatorias y no haber alcanzado el importe máximo de 8000 € , podrán acogerse a ésta, hasta llegar a dicha cantidad, siempre y cuando los gastos que se justifiquen no coincidan con los gastos ya subvencionados anteriormente.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresario/a individual autónomo/a y empresas, aunque sea titular de varias actividades económicas.

2. Serán subvencionables los proyectos de inversión en activos que hayan sido llevados a cabo a partir del 9 de febrero de 2021 o vayan a ser llevados a cabo por empresarios/as individuales autónomos y empresas para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que hayan contribuido o contribuyan a mejorar su competitividad y productividad tales como comercio electrónico o digitalización de procesos de negocio, entre otros.

3. A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- Software de gestión empresarial: inversiones en activo fijo, creación de páginas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, adquisición en propiedad de licencia software. Siempre que no fueren gastos corrientes.
- Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, tablets, entre otros.



Dichos ejemplos expuestos anteriormente no han de considerarse números cláusus.

4. Serán considerados subvencionables los gastos de inversión que se hayan realizado desde el 9 de febrero de 2021 y antes de los 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución provisional de concesión de las presentes ayudas.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad antes de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución provisional de concesión de las presentes ayudas.

Todo ello independientemente y, sin perjuicio de las alegaciones o reclamaciones que los concurrentes pudieran interponer frente la resolución provisional de concesión de las ayudas, las cuales no interrumpen el plazo establecido.

5. En cuanto al régimen de las inversiones subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado.

6. No serán subvencionables en ningún caso los siguientes conceptos:

- La mera adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión en equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.
- Licencia de software de pago por uso (arrendamiento).

Artículo 6. Crédito presupuestario.

1. El importe máximo destinado para estas ayudas, en esta tercera convocatoria, asciende a un total de 259.729,02 €, siendo la totalidad destinadas a gastos de inversión, que se imputarán a la partida presupuestaria 0000 43300 77900 del vigente Presupuesto Municipal. Este importe se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Camas denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9 «Incentivos a la transformación digital».



Aplicación presupuestaria: 0000 43300 77900
Crédito destinado a esta tercera convocatoria:
Gastos de inversión: 259.729,02 €
Gastos corrientes: 0,0 €

2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Aprobadas las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.
2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.camas.es., así como en el tablón de anuncios electrónico.
3. Los criterios a valorar para dotar a la empresa de la subvención serán los que a continuación se especifican:



	Criterio Valoración	Descripción	Puntuación
1	Innovación y Evolución	Proceso mediante el cual una empresa crea un nuevo producto, servicio, proceso o modelo de negocio, o bien mejora significativamente las características de uno ya existente, utilizando como vehículo las herramientas tecnológicas. Dar valor añadido que el cliente percibirá.	3
2	Automatización de procesos. Mejora de la productividad	Mejorar el progreso del flujo de trabajo en una organización. La automatización de procesos es un pilar de la transformación digital que elimina tareas innecesarias, duplicadas y errores humanos. Implantar soluciones que redunden directamente en una reducción de costes y un aumento de productividad de los empleados.	3
3	Digitalización de procesos	Proceso que transforma procesos analógicos y físicos en digitales, con el fin de optimizar resultados gracias al uso de la información digital.	3
4	Descentralización del trabajo	Incrementar la productividad y satisfacción de los trabajadores. Aumenta la movilidad del equipo.	3
5	Sostenibilidad	Procesos más eficientes y respetuosos para conseguir no solo mejores resultados de negocio, sino también medioambientales.	3
6	Eficiencia energética (Equipos)	Incorporación de tecnología eficiente (por ejemplo, instalar dispositivos de bajo consumo,...)	3
7	Eficiencia energética (Operación)	Gestión automática con nuevas tecnologías (por ejemplo, controles de iluminación/climatización,...)	3
8	Accesibilidad digital	Productos digitales que todos los usuarios puedan utilizar independientemente de su situación física.	2
9	Mejora capacidad de análisis y toma de decisiones	Un negocio digital recoge y analiza los datos relevantes, para una óptima toma de decisiones.	2
10	Mejora del trabajo colaborativo	Implantación de soluciones que faciliten la comunicación, la colaboración y el acceso a la información compartida.	2
11	Visibilización de la empresa	Capacidad del negocio de llegar a ser encontrado, visto y conocido por el mayor número de usuarios posible, particularmente aquellos que forman parte de su público objetivo.	1
12	Ciberseguridad	Protección de los datos de la empresa y de los clientes. Cumplimiento normativo. Incluir planes de contingencia que aseguren la continuidad del negocio si surge algún problema.	1
13	Renovación/ Modernización de equipos	La renovación/modernización de equipos contribuye a maximizar el rendimiento del proceso productivo afectando directamente a la eficiencia y los beneficios que esto conlleva.	0,5

En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto



anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá por orden de registro de entrada de la solicitud, debiéndose tener en cuenta para aquellas solicitudes que debieron subsanarse, la fecha de entrada de la indicada subsanación

4. La licencia de software de pago por uso quedará excluida del objeto de la subvención.

Artículo 8. Compatibilidad de la subvenciones.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. También serán compatibles con las anteriores convocatorias de esta Línea 9, siempre que los gastos que se justifiquen no coincidan con los gastos ya subvencionados anteriormente.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas para su descarga por parte de los interesados.

3. Las solicitudes debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse de las siguientes formas:

a) Preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica <https://camas.sedelectronica.es/>.

b) Presencialmente en el Registro Municipal sito en Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n del Ayuntamiento de Camas, previa cita al teléfono: **955 98 02 64**.

c) Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o el representante, en su caso, siendo el solicitante el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.



6. La documentación a aportar junto con el modelo de solicitud establecido en el Anexo I es la siguiente:

- DNI del solicitante y del representante legal, en su caso, junto con la acreditación de dicha representación, conforme al Anexo III.
- En el caso de sociedad, CIF de la empresa, copias de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Certificado actualizado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicando la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.

7. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Camas se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

8. En la solicitud, las personas solicitantes podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en la misma.

Para utilizar el medio de presentación electrónica, las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las personas interesadas que hagan uso del medio de presentación electrónico, podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. La persona interesada que no esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

10. Asimismo, la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Camas para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.



Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejala/a del Área de Desarrollo Socio-Económico del Ayuntamiento de Camas.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, al instructor.
3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por un empleado público de las Áreas de Secretaría y Área Económica-financiera, así como por un técnico , empleado público de este Excmo Ayto.
4. El Comité Técnico de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá para su subsanación a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporten en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de dicha ley.
5. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes el Comité Técnico de Valoración analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al instructor.
6. El informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7. Asimismo, indicará aquellas solicitudes que no puedan ser estimadas en principio por rebasarse el crédito máximo establecido en la convocatoria, y que pasaran a formar parte de la lista de reserva para el caso que con posterioridad quede crédito disponible tras la comprobación de las justificaciones presentadas.
7. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, previo informe de intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Camas, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones.
8. Se establece un plazo de **10 días hábiles** desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, la propuesta se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo informe de intervención.
9. En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Comité de valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su



cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. Esta propuesta será sometida a informe de la Intervención municipal.

10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución.

1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

2. La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando el motivo de dicha estimación. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, y que pasaran a formar parte de la lista de reserva conforme a lo establecido en el artículo 10.6. En este supuesto, si se produce renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios o cualquier otra incidencia, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de reserva.

3. Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.



7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.- Una vez notificada la resolución definitiva por los cauces procedimentales establecidos, los beneficiarios tendrán un plazo para la aceptación expresa de la ayuda de 10 días hábiles, entendiéndose que rechaza la misma a todos los efectos si no lo hubiere aceptado dentro del plazo establecido.

Artículo 12. Justificación de las ayudas. Plazo y forma.

1. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada.

2. Plazo para la justificación.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de **10 días hábiles** desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda. Este plazo correrá independientemente de que el beneficiario haya realizado la aceptación.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, lo que supondrá la pérdida del derecho al cobro de la cuantía concedida.

3. Documentación a presentar para la justificación.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Camas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de Cuenta Justificativa según Anexo II.
- Copia de las facturas/gastos por importe mínimo de la cuantía de la ayuda concedida y solicitados.



Las facturas justificativas contendrá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes que acrediten el pago efectivamente realizado de las facturas o gastos presentados, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el tercero a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.+

- Justificante de haber solicitado el alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (<https://camas.sedelectronica.es/dossier.1>), y en la que deberán haber aportado el certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria.
- Certificado actualizado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicando la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.

4. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda, en este sentido, esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

5. En caso de que se realicen pagos en efectivo, deberá presentarse declaración jurada del beneficiario/a de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal.

6. Los gastos e inversiones deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2021 y hasta 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución provisional de concesión de la ayuda.

Artículo 13. Subsanación de la justificación.

1. Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

2. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.



Artículo 14. Forma de pago.

1. El abono del importe total de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la cuenta justificativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo mediante comunicación de alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Camas, así como frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esta deuda.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. El beneficiario deberá destinar las ayudas al fin concreto para el que se concedió la subvención.

2. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Camas.

5. El Ayuntamiento de Camas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Camas.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de control financiero que se efectúen por la Intervención del Ayuntamiento de Camas o la Diputación de Sevilla, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la



procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 17. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Camas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Camas a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Camas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Camas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Camas con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Artículo 19. Recursos.



1. Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Camas y a quienes participen en el proceso.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/ as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Artículo 20. Gastos subvencionables

Los bienes adquiridos con cargo a esta subvención el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió, que no podrá ser inferior a dos años, el incumplimiento de la obligación de destino referida, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Artículo 21. Anexo.

Estas bases constan de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de cuenta justificativa.
- Anexo III: Modelo de otorgamiento de representación.
- Anexo IV: Modelo de proyecto.





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 9. 3ª CONVOCATORIA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

RELACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA CÁLCULO DE LA AYUDA		
CONCEPTO	FECHA DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA
Total gasto de inversión solicitado (Subvención 100%)		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN BASES REGULADORAS		

Autorización al Ayuntamiento de Camas para comprobación de los datos facilitados:
El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Camas para que pueda comprobar, por los medios a su alcance, la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación, y en particular, comprobar de oficio su situación de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

DECLARACIONES RESPONSABLES:
El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

Cód. Validación: 9952A61566NY7R33R1FNMLTQN
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23





1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado/a por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad, que poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.
7. Que no tengo vinculación con los proveedores/as y acreedores/as de las inversiones/gastos para los que se solicitó la ayuda.

En caso de sí tener vinculación con los proveedores/as y acreedores/as de las inversiones/gastos para los que solicita la ayuda, que la operación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 29.7,D), apartados 1º y 2º, de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- DNI del solicitante o del representante legal. En su caso, acreditación de la representación (Anexo III).
- En el caso de sociedad, CIF de la empresa, copias de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicando la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- Proyecto/Memoria descriptiva con la situación actual tecnológica de la empresa y detalle de la mejora con la aplicación del proyecto de transformación digital.



En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Camas acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios autónomos existentes de Camas, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las bases específicas y la convocatoria y aquellas que deriven de la concesión, y en particular, se compromete a ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Camas.

FIRMA:

En Camas, a fecha de firma electrónica.



ANEXO II
CUENTA
JUSTIFICATIVA
LÍNEA 9, 3ª
CONVOCATORIA

1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, pago y medio de pago.

ANEXO II		CUENTA JUSTIFICATIVA- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS							AYUNTAMIENTO DE CAMAS	
		Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales								
DNI / CIF							Fecha Notificación			
Beneficiario							Fecha Pago			
Decreto nº/ fecha							Forma de Pago			
Objeto / Destino							Fecha Inicio Actividad			
Importe concedido							Fecha Fin actividad			
JUSTIFICANTES DE GASTOS										
Nº Doc	Fecha Factura	Número Factura	Nombre/Denominación Proveedor - Perceptor	CIF/NIF	Concepto de Gasto	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTABLE	% IMPUTABLE	FECHA PAGO	OBSERVACIONES
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										

FIRMA

Total ejecutado (Subvención aplicada)

Subvención concedida

Saldo Subvención

A reintegrar

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada.

Nombre:

NIF:

En Camas, a

Cód. Validación: 9652A656AN7233BJFMMELTQN
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



2.-Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

ANEX O II	Cuenta Justificativa- Justificación Subvenciones - Gastos Realizados					
	Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales					
JUSTIFICANTES DE OTROS INGRESOS RECIBIDOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS JUSTIFICADOS						
Nº Doc	Nombre/Denominación Tercero que financia	CIF/NIF	Finalidad	IMPORTE IMPUTABLE	FECHA INGRESO	OBSERVACIONES
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						

Cód. Validación: 9652A6J56N7R3RJFNMELTON
 Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



3.- Copia de las facturas para la acreditación de los gastos de inversión previamente solicitados en el Anexo I por importe mínimo de la cuantía de la ayuda concedida. Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación

Téngase en cuenta que una vez presentada la Cuenta Justificativa, se presentarán en la Oficina de Gestión del Plan, los originales de todos los justificantes de gastos para su cotejo, los cuales serán estampillados y devueltos a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

4.- Justificantes que acrediten el pago efectivamente realizado de la/s factura/s o gastos presentados, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el tercero a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirán como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.

No se admitirá como justificantes de pago los realizados en efectivo.

En caso de que se realicen pagos en efectivo, deberá presentarse declaración jurada del beneficiario/a de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal.

5.- Justificante de haber solicitado el alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (<https://camas.sedelectronica.es/dossier.1>), y en la que deberán haber aportado el certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria,

6.- Certificado de situación Censal actualizado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, indicando la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, su caso.

7.- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.

En Camas, a fecha de



Cód. Validación: 9652A3556N7733RJIJFLLTQX
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/la-plataforma-publico-gestion>
Documento firmado electrónicamente

ANEXO III. OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

N.º de Expediente	<input type="text"/>
-------------------	----------------------

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PERSONAS FÍSICAS (AUTÓNOMOS/PROFESIONALES)		
Nombre	Apellidos	DNI/NIE/PASAPORTE(extranjeros)
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DATOS DE CONTACTO		
Domicilio de la Actividad		C. Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA: Que mediante el presente documento otorga la representación a que se refiere el art. 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a:

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre	Apellidos	DNI
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DATOS DE CONTACTO		
Domicilio		C. Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- LUGAR, FECHA Y FIRMA

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida. (Se adjunta DNI del representante)

En , a la fecha de la firma electrónica En , a la fecha de la firma electrónica

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

EL OTORGANTE/ REPRESENTADO

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporta junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del ayuntamiento de Camas, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se puede ejercitar, si fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica mencionada es el propio ayuntamiento de Camas (Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n Camas-Sevilla).

ANEXO IV. MODELO DE PROYECTO LINEA 9, 3ª CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145





TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
CRITERIO VALORACIÓN SUBVENCIONABLE	PRE-PROYECTO (situación actual)	POST-PROYECTO (situación objetivo)
<i>(Criterio de actuación)</i>	<i>(Descripción detallada de la situación tecnológica previa a la implantación de la transformación digital)</i>	<i>(Descripción/Objetivo detallada de la mejora aplicada con la implantación del proyecto en materia de innovación tecnológica)</i>

Para la memoria descriptiva de los criterios subvencionables se podrá usar este modelo ANEXO IV o, por necesidades de espacio, adjuntar un documento propio donde quede descrita la siguiente información asociada al proyecto de transformación digital solicitado:

- CRITERIO VALORACIÓN SUBVENCIONABLE
- PRE-PROYECTO (situación actual)
- POST-PROYECTO (situación objetivo)

D/D^a _____ con DNI _____, firmante de la solicitud, declara responsablemente que, el proyecto tiene un fin concreto siendo este además un proyecto tangible y plausible.

Fdo.:

En _____ a _____ de _____ 2024

